

**AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 127-94**, Aprobado el 20 de Mayo de 1994

Publicado en La Gaceta No. 110 del 14 de Junio de 1994

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO

**ÚNICO**

Que el Ministerio de Salud (MINSa) ha presentado solicitud a la Presidencia de la República de autorización para firma de Convenio con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), relacionados con la prestación de servicios de salud que el MINSa proporcione a los asegurados con el INSSBI y que cotizan en el régimen de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales con aporte solidario y a sus beneficiarios, habiendo acompañado a tal solicitud la propuesta del Convenio en mención.

**Por Tanto**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente Acuerdo de:

**AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR**

**Artículo 1.-** Apruébase la propuesta presentada a la Presidencia de la República por el Ministerio de Salud (MINSa) en relación a la negociación y firma de Convenio de Prestación de Servicios Médicos con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI).

**Artículo 2.-** Se autoriza en consecuencia a la Licenciada Martha Palacio Fernández, Ministro de Salud, a suscribir con el Doctor Simeón Rizo Castellón, Presidente Ejecutivo del INSSBI, el Convenio para la atención que proporcione el MINSa a los trabajadores asegurados con el INSSBI y que cotizan en el régimen de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales con aporte solidario y a sus beneficiarios, quedando facultada para acordar con el Presidente Ejecutivo del INSSBI los términos y condiciones de dicho Convenio.

**Artículo 3.-** La certificación de la Toma de Posesión de la Señora Ministro de Salud y el presente Acuerdo, le servirán como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar dicho Convenio.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.